



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(Rúbrica)

PUNTO NÚMERO CINCO. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DE TEJUPILCO, MÉXICO.



TEJUPILCO

"2024. Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

REGLAMENTO JUSTICIA CÍVICA DE TEJUPILCO MÉXICO.

MAYO 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL PRESENTE REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA, ES GENERAR SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS CIUDADANOS DE TEJUPILCO, PARA QUE SE DESARROLLEN Y VIVAN ARMÓNICAMENTE. EL JUZGADO CÍVICO TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA PAZ SOCIAL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA; APOYÁNDONOS DE LA CIUDADANÍA, PARA PODER OBTENER UN DESARROLLO INTEGRAL Y PERMANENTE CONFORME A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEJUPILCO.

ES POR ELLO QUE IMPLEMENTAR UN REGLAMENTO JUSTICIA CÍVICA INCLUYE A TODA LA POBLACIÓN PARA NORMAR ACCIONES QUE NOS CONLLEVEN A CREAR UNA CONVIVENCIA SOCIAL ARMÓNICA, RESPETUOSA Y SIEMPRE APEGADA A DERECHO ENTRE LOS HABITANTES DE TEJUPILCO.

ASÍ MISMO, EN ESTE INSTRUMENTO SE MARCAN LOS PRINCIPIOS LEGALES QUE REGIRÁN LA VIDA DE LOS CIUDADANOS DE TEJUPILCO, ASÍ COMO LOS ACTOS Y ACCIONES DE GOBIERNO QUE EMITAN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A LAS LEYES CADA UNA DE LAS TEMÁTICAS QUE AQUÍ SE INCLUYEN.

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

FUNDAMENTO LEGAL

EL JUZGADO CÍVICO ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL MUNICIPIO, ENCARGADO DE RESOLVER CONFLICTOS ENTRE PARTICULARES, VECINALES Y COMUNALES, ASÍ COMO IMPONER SANCIONES POR INFRACCIONES AL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO; ES POR ELLO QUE SE HA REALIZADO UN REGLAMENTO PARA SEÑALAR PUNTUALMENTE LAS FUNCIONES DEL JUEZ CÍVICO, TENER CONOCIMIENTO ACERCA DE LAS DIFERENTES MULTAS Y/O SANCIONES QUE SE PUEDEN INTERPONER A UN PRESUNTO INFRACTOR Y LOS MEDIOS ALTERNATIVOS QUE PUEDEN SERVIR PARA MEJORAR LAS CONDUCTAS DE LOS HABITANTES DE TEJUPILCO, Y ASÍ PODER TENER UNA CULTURA DE PAZ Y LEGALIDAD.

LA BASE LEGAL QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD VIGENTE A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, RESPECTO DEL "JUZGADO CÍVICO".

- LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.
- BANDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO PUBLICADO Y APROBADO EL 05 DE FEBRERO DE 2024 EN SU ARTICULO 212, 213, 214, 215, 217, 218.

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
FUNDAMENTO LEGAL	4
REGLAMENTO JUSTICIA CÍVICA	6
CAPITULO I.....	6
DE LOS JUZGADOS CÍVICOS.....	6
CAPITULO II	6
ATRIBUCIONES DEL JUEZ CÍVICO.....	6
CAPITULO III	8
INFRAESTRUCTURA DEL JUZGADO CÍVICO	8
CAPITULO IV	9
PERSONAL DEL JUZGADO CÍVICO.....	9
CAPITULO IV	9
REQUISITOS PARA PERSONAL DE JUZGADO CÍVICO	9
CAPITULO V	11
ATRIBUCIONES DE PERSONAL DE JUZGADO CÍVICO	11

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CAPITULO VI	12
SANCIONES	12
CAPITULO VII	16
DE LAS DETENCIONES	16
CAPITULO VIII	18
PROCEDIMIENTO ORDINARIO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS	18
CAPITULO IX	19
HECHOS DE TRANSITO	19

REGLAMENTO JUSTICIA CÍVICA DE TEJUPILCO MÉXICO.

CAPITULO I DE LOS JUZGADOS CÍVICOS.

ARTÍCULO 1.- EL JUZGADO CÍVICO ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE CONOCER, CALIFICAR E IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE PROCEDAN POR FALTAS O INFRACCIONES COMETIDAS AL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE TEJUPILCO, MÉXICO Y ATENDERÁ A LOS VECINOS EN CONFLICTOS QUE NO SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITOS, NI DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES O DE OTRAS AUTORIDADES EN CADA OFICIALÍA, LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL JUZGADO CÍVICO UNA JUEZA O JUEZ CÍVICO; UNA SECRETARIA O SECRETARIO CÍVICO; UNA PERSONA FACILITADORA; UNA PERSONA MÉDICA; UNA O UN PSICÓLOGO; LAS Y LOS POLICÍAS DE CUSTODIA QUE SE REQUIERAN PARA EL DESAHOGO DE LAS FUNCIONES DEL JUZGADO CÍVICO; Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO ASIGNE A CADA JUZGADO CÍVICO.

CAPITULO II ATRIBUCIONES DEL JUEZ CÍVICO.

ARTÍCULO 2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA; SON FACULTADES DEL JUEZ CÍVICO:

- I. CONOCER, CALIFICAR Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY; EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- II. LLEVAR A CABO AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA RESOLVER SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS;
- III. FOMENTAR Y PROPONER LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS ENTRE PARTICULARES, A TRAVÉS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- CONTROVERSIA COMO LA MEDIACIÓN, LA CONCILIACIÓN O LA JUSTICIA RESTAURATIVA;
- IV. REPORTAR INMEDIATAMENTE AL SERVICIO PÚBLICO GRATUITO DE LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS PRESENTADAS, SANCIONADAS, ASÍ COMO LAS QUE SE ENCUENTREN EN TIEMPO DE RECUPERACIÓN;
- V. CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS Y VALORES QUE PORTABAN LAS PERSONAS AL MOMENTO DE INGRESAR A LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO CÍVICO. NO SE PODRÁN DEVOLVER LOS OBJETOS QUE POR SU NATURALEZA SEAN PELIGROSOS O QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, TALES COMO, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TÓXICAS;
- VI. ORDENAR QUE SE REALICE EL DICTAMEN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS INFRACTORAS PARA PODER APLICAR MEDIDAS PARA MEJORAR CONVIVENCIA COTIDIANA;
- VII. EXPEDIR RECIBO OFICIAL A LA PERSONA INFRACTORA PARA QUE ESTA REALICE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- VIII. GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA, EL DEBIDO PROCESO Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS;
- IX. COADYUVAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS AUTORIDADES JUDICIALES CORRESPONDIENTES;
- X. SOLICITAR, DE SER NECESARIO, EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO;
- XI. REMITIR AL MINISTERIO PÚBLICO A LAS PERSONAS QUE SEAN PRESENTADAS COMO PROBABLES INFRACTORES, CUANDO LOS HECHOS CONSTITUYAN UN PROBABLE DELITO;
- XII. DAR VISTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO DERIVADO DE LA DETENCIÓN, TRASLADO O CUSTODIA, LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORES PRESENTEN INDICIOS DE MALTRATO, ABUSO FÍSICO O VERBAL O EXACCIÓN;
- XIII. SOLICITAR POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, APOYO PARA RETIRAR OBJETOS QUE ESTORBEN LA VÍA PÚBLICA, LA LIMPIEZA DE LUGARES QUE DETERIOREN EL AMBIENTE, O BIEN, QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD Y DAÑEN LA SALUD PÚBLICA;
- XIV. COMISIONAR AL PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO PARA REALIZAR NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS;
- XV. RENDIR UN INFORME ANUAL ANTE EL CABILDO;
- XVI. HABILITAR AL PERSONAL PARA SUPLIR LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE LA O EL SECRETARIO CÍVICO;
- XVII. GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO Y RESPETO DE LOS DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS DETENIDAS;
- XVIII. AUTORIZAR CON SU FIRMA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS A QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO Y LEGÍTIMO DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL ARCHIVO DEL JUZGADO CÍVICO;
- XIX. CONOCER, CALIFICAR E IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN POR LAS INFRACCIONES QUE DERIVEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL LIBRO OCTAVO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- XX. DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL Y SE APEGARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO; Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

CAPITULO III INFRAESTRUCTURA DEL JUZGADO CÍVICO

ARTÍCULO 3.- EL JUZGADO CÍVICO CONTARÁN CON LOS ESPACIOS FÍSICOS SIGUIENTES;

- I. SALA DE AUDIENCIAS;
- II. SECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE EBriedad O INTOXICACIÓN;
- III. SECCIÓN DE PERSONAS ADOLESCENTES;
- IV. SECCIÓN MÉDICA Y ÁREA DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA; Y V. ÁREA DE ASEGURAMIENTO.

AL MENOS, LAS SECCIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III, Y V CONTARÁN CON DEPARTAMENTOS SEPARADOS PARA HOMBRES Y MUJERES.

LA SECCIÓN MENCIONADA EN LA FRACCIÓN V CONTARÁ CON DEPARTAMENTOS SEPARADOS PARA HOMBRES Y MUJERES.

CON EXCEPCIÓN DE LA SECCIÓN SEÑALADA EN LA FRACCIÓN V, TODAS LAS DEMÁS SECCIONES CARECERÁN DE REJAS.

EN EL JUZGADO CÍVICO ACTUARÁN AUXILIARES EN TURNOS SUCESIVOS CON DIVERSO PERSONAL, QUE CUBRIRÁN LAS VEINTICUATRO HORAS DE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO. EL JUEZ CÍVICO PODRÁ TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL JUZGADO DURANTE SU TURNO SE TERMINEN DENTRO DEL MISMO Y SOLAMENTE DEJARÁ PENDIENTES DE RESOLUCIÓN AQUELLOS QUE POR CAUSAS AJENAS AL JUZGADO NO PUEDA CONCLUIR.

CAPITULO IV PERSONAL DEL JUZGADO CÍVICO

ARTICULO 4.- PARA LA EFECTIVA IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD OPERATIVA Y PRESUPUESTAL, LOS JUZGADOS OPERARÁN EN TURNOS SUCESIVOS CON DIVERSO PERSONAL QUE CUBRIRÁN LAS VEINTICUATRO HORAS Y CONTARÁN CON EL PERSONAL MÍNIMO SIGUIENTE:

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- I. UNA JUEZA O JUEZ CÍVICO.
- II. UNA SECRETARIA O SECRETARIO CÍVICO;
- III. UNA PERSONA FACILITADORA;
- IV. UNA PERSONA MÉDICA;
- V. UNA O UN PSICÓLOGO;
- VI. LAS Y LOS POLICÍAS DE CUSTODIA QUE SE REQUIERAN PARA EL DESAHOGO DE LAS FUNCIONES DEL JUZGADO CÍVICO; Y
- VII. EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO ASIGNE A CADA JUZGADO CÍVICO.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA PERSONAL DE JUZGADO CÍVICO

ARTÍCULO 5- DEL JUEZ CÍVICO:

- I. SER CIUDADANA O CIUDADANO DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. TENER POR LO MENOS VEINTIOCHO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN;
- III. TENER TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO, CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN Y TENER POR LO MENOS TRES AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL;
- IV. NO ESTAR CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA CORPORAL;
- V. NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS O EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA ENTIDAD; Y
- VI. ACREDITAR LOS EXÁMENES, CURSOS O CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 6 - DEL SECRETARIO DE ACUERDOS:

- I. AUTORIZAR CON SU FIRMA Y EL SELLO DEL JUZGADO CÍVICO LAS ACTUACIONES EN QUE INTERVENGA LA O EL JUEZ CÍVICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- II. CUSTODIAR LOS OBJETOS Y VALORES DE LA O LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE REGISTRO QUE EXPIDA;
- III. ELABORAR LAS BOLETAS DE REGISTRO SEÑALANDO EL NOMBRE DE LA O EL INFRACTOR, SU SITUACIÓN JURÍDICA, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES RETENIDOS Y, EN SU CASO, EL DESTINO O DEVOLUCIÓN DE DICHOS BIENES;
- IV. INTEGRAR Y RESGUARDAR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CÍVICO;
- V. DEVOLVER LOS OBJETOS Y VALORES DE LAS PERSONAS INFRACTORAS;
- VI. VIGILAR LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS;
- VII. SUPLIR LAS AUSENCIAS DE LA O EL JUEZ CÍVICO, SI ÉSTA ES MAYOR A QUINCE DÍAS, DEBERÁ DE AUTORIZARSE EN SESIÓN DE CABILDO; Y

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 7- DEL FACILITADOR:

- I. SER CIUDADANA O CIUDADANO DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. TENER VEINTICINCO AÑOS DE EDAD AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN EN EL JUZGADO CÍVICO;
- III. SER LICENCIADO EN DERECHO, MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, ANTROPOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, EN COMUNICACIONES, O CARRERA AFÍN, CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN Y TENER, AL MENOS, UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL;
- IV. NO ESTAR CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA CORPORAL;
- V. ESTAR CERTIFICADO POR EL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y
- VI. ACREDITAR LOS EXÁMENES DE ACTUALIZACIÓN, CURSOS O CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A SU FUNCIÓN DETERMINADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DE PERSONAL DE JUZGADO CÍVICO

ARTÍCULO 8- DEL SECRETARIO DE ACUERDOS:

- I. AUTORIZAR CON SU FIRMA Y EL SELLO DEL JUZGADO CÍVICO LAS ACTUACIONES EN QUE INTERVENGA LA O EL JUEZ CÍVICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- II. CUSTODIAR LOS OBJETOS Y VALORES DE LA O LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE REGISTRO QUE EXPIDA;
- III. ELABORAR LAS BOLETAS DE REGISTRO SEÑALANDO EL NOMBRE DE LA O EL INFRACTOR, SU SITUACIÓN JURÍDICA, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES RETENIDOS Y, EN SU CASO, EL DESTINO O DEVOLUCIÓN DE DICHOS BIENES;
- IV. INTEGRAR Y RESGUARDAR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CÍVICO;
- V. DEVOLVER LOS OBJETOS Y VALORES DE LAS PERSONAS INFRACTORAS;
- VI. VIGILAR LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS;
- VII. SUPLIR LAS AUSENCIAS DE LA O EL JUEZ CÍVICO, SI ÉSTA ES MAYOR A QUINCE DÍAS, DEBERÁ DE AUTORIZARSE EN SESIÓN DE CABILDO; Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ARTÍCULO 9- DEL FACILITADOR DE UN JUZGADO CÍVICO.

- I. CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN EN FORMA GRATUITA, IMPARCIAL, TRANSPARENTE, FLEXIBLE Y CONFIDENCIAL;
- II. INFORMAR A LAS Y LOS INVOLUCRADOS SOBRE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES Y ALCANCES DE LA MEDIACIÓN, DE LA CONCILIACIÓN Y DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA;
- III. IMPLEMENTAR Y SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN COMUNITARIA, O SOCIAL EN EL MUNICIPIO, EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEAN REQUERIDOS POR SUS HABITANTES O POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
- IV. TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS EN NÚCLEOS AGRARIOS, SE REMITIRÁN A LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- V. CUIDAR QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, EXENTAS DE COACCIONES O DE INFLUENCIA ALGUNA;
- VI. INFORMAR A LAS Y LOS PARTICIPANTES, LA POSIBILIDAD DE CAMBIAR EL MEDIO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CUANDO DE ACUERDO CON LOS PARTICIPANTES RESULTE CONVENIENTE EMPLEAR UNO DISTINTO AL INICIALMENTE ELEGIDO, SIEMPRE QUE ESTE SEA MÁS CONVENIENTE PARA AMBAS PARTES;
- VII. LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN;
- VIII. REDACTAR, REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR Y FIRMAR, LOS ACUERDOS O CONVENIOS A QUE LLEGUEN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN O DE LA CONCILIACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO;
- IX. DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ENTRE PARTICULARES QUE DERIVEN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS;
- X. ASEGURARSE DE QUE LOS CONVENIOS ENTRE LAS PARTES ESTÉN APEGADOS A LA LEGALIDAD;
- XI. SOMETERSE A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA Y EVALUACIÓN PERIÓDICA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XII. PROPORCIONAR COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO GENERADO; Y
- XIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CAPITULO VI SANCIONES

ARTÍCULO 10- TIPOS DE SANCIONES

- I. ARRESTO. ES LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD POR UN PERÍODO HASTA DE TREINTA Y SEIS HORAS, QUE SE CUMPLIRÁ EN LUGARES DIFERENTES DE LOS DESTINADOS A LA DETENCIÓN DE PERSONAS INDICIADAS, PROCESADAS O SENTENCIADAS SEPARANDO LOS LUGARES DE ARRESTO PARA VARONES Y PARA MUJERES;
- II. MULTA. ES LA CANTIDAD EN DINERO QUE LA PERSONA INFRACTORA DEBE PAGAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LOS PREVISTO POR LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- III. TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. ES EL NÚMERO DE HORAS QUE DEBERÁ SERVIR LA PERSONA INFRACTORA A LA COMUNIDAD EN LOS PROGRAMAS PREESTABLECIDOS AL RESPECTO, O EL NÚMERO DE HORAS QUE DEBERÁ ASISTIR A LOS CURSOS, TERAPIAS O TALLERES DISEÑADOS PARA ATENDER LOS FACTORES DE RIESGO QUE PUDIERAN ESTAR PRESENTES.

ARTÍCULO 11- EL JUEZ CÍVICO PODRÁ PONER SANCIONES POR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 222, 223, 224, 225, 226, 227 Y 228 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO LAS CUALES SON:

- I. MULTA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y OTROS DEL MISMO CARÁCTER GUBERNATIVO.
- II. ARRESTO HASTA POR 36 HORAS.
- III. LA MULTA QUE HABRÁ DE INTERPONERSE A LOS PRESUNTOS INFRACTORES SERÁ A CRITERIO DEL OFICIAL CALIFICADOR, TOMANDO EN CUENTA LOS ARTÍCULOS 223 FRACCIÓN XXV, ARTÍCULO 224 FRACCIÓN XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX. ARTÍCULO 225 FRACCIÓN XIII. ARTÍCULO 226 FRACCIÓN XXIII. ARTÍCULO 227 FRACCIÓN XI. ARTÍCULO 228 FRACCIÓN VI. ARTÍCULO 229 FRACCIÓN XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX. DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.
- IV. EN BASE AL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE LES PODRÁ OTORGAR A LOS PRESUNTOS INFRACTORES TRABAJO EN FAVOR DEL MUNICIPIO.
- V. ASISTENCIA A CENTROS DE REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 12- SE TOMARÁ A CONSIDERACIÓN DEL JUEZ CÍVICO SI EL PRESUNTO INFRACTOR ES MERECEADOR A CUMPLIR CON SU INFRACCIÓN MEDIANTE TRABAJO EN FAVOR DEL MUNICIPIO, ESTE TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON ALGÚN DIRECTOR DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, PARA QUE PUEDAN COLABORAR EN LAS TAREAS QUE SEAN NECESARIAS.

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ARTÍCULO 13- EN CASO DE INFRACTORES QUE SON DETENIDOS POR COMETER UNA FALTA ADMINISTRATIVA EN ESTADO DE EBRIEDAD Y/O BAJO EL INFLUJO DE CUALQUIER ESTUPEFACIENTE, ENERVANTE Y/O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA PSICOACTIVA, MISMA QUE SE ENCUENTRA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 224 FRACCIONES I, III, IV, V, VI Y VII DEL BANDO DE POLICÍA MUNICIPAL Y BUEN GOBIERNO LA SANCIÓN DEPENDIENDO LA GRAVEDAD DE LA MISMA A CRITERIO DEL JUEZ CÍVICO, DEBERÁ CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ADICCIONES DE TEJUPILCO, Y DE NUEVE A DIECIOCHO HORAS DE ASISTENCIA EFECTIVA A UN GRUPO DEL ÁREA 57 MÉXICO SUR PERTENECIENTE A LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS A.C.

ARTÍCULO 14- EN EL SUPUESTO QUE LA INFRACCIÓN SEA COMETIDA POR UN MENOR DE EDAD LA PENA DE ASISTIR AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN SERÁ EN EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ADICCIONES DE TEJUPILCO DE NUEVE A DIECIOCHO HORAS DE ASISTENCIA EFECTIVA A UN GRUPO DEL ÁREA 57 MÉXICO SUR PERTENECIENTE A LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS A.C. SERÁ OBLIGATORIA Y NO CONMUTABLE; Y SERÁ SIEMPRE EN COMPAÑÍA DE SU PADRE, TUTOR O QUIEN SE ENCUENTRE A SU CUIDADO.

ARTÍCULO 15- EN EL CASO DE LA DETENCIÓN EN FLAGRANCIA POR CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS O ALGÚN OTRO ESTUPEFACIENTE O REALIZANDO CONDUCTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 224 FRACCIONES VIII, IX, X Y XI DEL BANDO DE POLICÍA MUNICIPAL Y BUEN GOBIERNO LA PENA ALTERNATIVA SERÁ EL CUMPLIMIENTO DE ASISTIR AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ADICCIONES TEJUPILCO, Y DE VEINTICUATRO A TREINTA Y SEIS HORAS DE ASISTENCIA EFECTIVA A UN GRUPO DEL ÁREA 57 MÉXICO SUR PERTENECIENTE A LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS A.C.

ARTÍCULO 16-SI LA INFRACCIÓN ES COMETIDA POR UN MENOR DE EDAD, SE APLICARÁ DE FORMA OBLIGATORIA POR EL MÁXIMO DE HORAS DE ASISTENCIA EFECTIVA AL GRUPO DEL ÁREA 57 MÉXICO SUR PERTENECIENTE A LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS A.C. Y SERÁ SIEMPRE EN COMPAÑÍA DE SU PADRE, TUTOR O QUIEN SE ENCUENTRE A SU CUIDADO.

ARTÍCULO 17-PARA EL CASO DE REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 224 FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X Y XI DEL BANDO DE POLICÍA MUNICIPAL Y BUEN GOBIERNO DENTRO DE UN AÑO CONTADO PARTIR DE LA COMISIÓN Y SANCIÓN PRIMIGENIAS, LA PENA Y SANCIÓN QUE SE APLIQUE AL CAUSANTE, ADEMÁS DE LA PENA CONVENCIONAL QUE APLIQUE EL OFICIAL CALIFICADOR, DE FORMA OBLIGATORIA ORDENARA EL CUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA AL PROGRAMA COMPLETO DEL CAPA TEJUPILCO, Y LA ASISTENCIA EFECTIVA DE TREINTA Y SEIS HORAS A UN GRUPO DEL ÁREA 57 MÉXICO SUR PERTENECIENTE A LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS A.C.

ARTÍCULO 18- EN EL CASO DE DETERMINARSE EL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD COMO SANCIÓN, EL NÚMERO DE HORAS SE DETERMINARÁ CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSICOSOCIAL, ASÍ COMO SU REINCIDENCIA. DE IGUAL

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

MANERA, LA O EL JUEZ CÍVICO PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LA MULTA EN EL NÚMERO DE EXHIBICIONES QUE DETERMINE, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA INFRACTORA, ASÍ COMO APLAZAR EL PAGO DE LA MULTA, Y EN SU CASO REDUCIRLA, PREVIO APERCIBIMIENTO A LA PERSONA INFRACTORA A QUE, NO REINCIDA EN LA MISMA FALTA. EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, SE HARÁ EFECTIVA LA MULTA EN SU TOTALIDAD Y SE EJECUTARÁ EL ARRESTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 19- SON ACTIVIDADES DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- I. LIMPIAR, PINTAR O RESTAURAR CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS, DE SALUD O DE SERVICIOS;
- II. LIMPIAR, PINTAR O RESTAURAR LOS BIENES DAÑADOS POR LA O EL INFRACTOR, O SEMEJANTES A LOS MISMOS;
- III. REALIZAR OBRAS DE ORNATO EN LUGARES DE USO COMÚN;
- IV. REALIZAR OBRAS DE BALIZAMIENTO, LIMPIAR O REFORESTAR LUGARES DE USO COMÚN;
- V. IMPARTIR PLÁTICAS, CURSOS, ASESORÍAS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN, OFICIO U OCUPACIÓN DE LA O EL INFRACTOR;
- VI. PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN O LOGÍSTICA DE TALLERES, EXPOSICIONES, MUESTRAS CULTURALES, EVENTOS ARTÍSTICOS Y/O DEPORTIVOS EN ESPACIOS DE CONCURRENCIA COLECTIVA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;
- VII. ASISTIR A LOS CURSOS, TERAPIAS O TALLERES DISEÑADOS PARA CORREGIR SU COMPORTAMIENTO, QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO; Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN REALIZARSE EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SOCIALES O PRIVADAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 20- EL JUEZ CÍVICO ELABORARÁ UN CARNET EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ADICCIONES TEJUPILCO Y EL GRUPO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO O QUE SEA DE LA PREFERENCIA DEL INFRACTOR, DICHO CARNET DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE JUEZ CÍVICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. NÚMERO DE REMISIÓN.
- II. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN LA QUE SE LE ESTÁ DANDO LA REHABILITACIÓN.

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024

Al Comprobar y...



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- III. DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN AL QUE TENDRÁ QUE ASISTIR EL INFRACTOR.
- IV. NOMBRE DEL PRESUNTO INFRACTOR AL QUE SE LE ESTÁ BRINDANDO LA REHABILITACIÓN.
- V. DIRECCIÓN DEL INFRACTOR.
- VI. FALTA ADMINISTRATIVA, Y ARTÍCULOS A LOS CUALES COMETIÓ LA FALTA ADMINISTRATIVA.
- VII. NUMERO DE SU ASISTENCIA.
- VIII. FECHA Y HORA DE SUS SESIONES.
- IX. NOMBRE DEL COORDINADOR QUE ESTÉ A CARGO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN AL QUE ESTÁ ASISTIENDO EL INFRACTOR.
- X. SELLO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN AL QUE ESTÁ ASISTIENDO EL INFRACTOR.
- XI. FIRMA Y HUELLA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO DEL INFRACTOR.

UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN IMPUESTA COMO PENA ALTERNATIVA Y DEBERÁ CONTENER LAS FIRMAS Y SELLOS CORRESPONDIENTES QUE AVALEN SU CUMPLIMIENTO, Y PARA ASEGURAR LA EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE SUPUESTO REGULADOR, EL JUEZ CÍVICO PODRÁ VISITAR DE FORMA PERIÓDICA Y ALTERNADA AL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ADICCIONES DE TEJUPILCO, Y AL GRUPO QUE ASISTA EL INFRACTOR, ASÍ MISMO, EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ADICCIONES DE TEJUPILCO Y LOS GRUPOS DEL ÁREA 57 MÉXICO SUR PERTENECIENTE A LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS A.C. HARÁN LLEGAR LOS DÍAS Y HORARIOS DE SESIONES A LA OFICIALÍA CALIFICADORA DE TEJUPILCO.

ARTÍCULO 21- EN EL ESPECIAL CASO DE NO CUMPLIR CON LAS PENAS IMPUESTAS EN EL ARTÍCULO 224, Y/O PARA EL CASO DE TERCER REINCIDENCIA Y/O HABITUALIDAD EN LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 224 FRACCIÓN I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, Y XI LAS PENAS SE DUPLICARÁN HASTA SETENTA Y DOS HORAS DE ASISTENCIA EFECTIVA DE TREINTA A UN GRUPO DEL ÁREA 57 MÉXICO SUR PERTENECIENTE A LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS A.C. Y SOMETERSE A LOS TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS DEL PROGRAMA COMPLETO DEL CAPA TEJUPILCO SIN QUE LA PENA SEA CONMUTABLE.

ARTÍCULO 22- LAS MULTAS Y/O SANCIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS LAS DEBERÁ CONSIDERAR EL JUEZ CÍVICO TOMANDO EN CUENTA EL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO VII DE LAS DETENCIONES

ARTÍCULO 23- EL AYUNTAMIENTO CONTARÁ CON UN REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS, EL CUAL SERÁ OPERADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

TRÁNSITO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE, QUE ACTUALIZARÁ, EN COORDINACIÓN CON EL JUZGADO CÍVICO, A EFECTO DE QUE SE ASIENTE LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HUBIERAN SIDO DETENIDAS Y A LAS QUE SE LES HAYA COMPROBADO LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA. DICHO REGISTRO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS OBSERVADOS EN LA LEY NACIONAL DEL REGISTRO DE DETENCIONES.

ARTÍCULO 24- EL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS SERÁ DE CONSULTA OBLIGATORIA PARA LAS Y LOS JUECES CÍVICOS A EFECTO DE OBTENER LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES.

AQUELLAS AUTORIDADES QUE NO TENGAN ACCESO AL REGISTRO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN QUE CONSTE;

ARTÍCULO 25- LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS TENDRÁ COMO OBJETO EL DISEÑO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES TENDIENTES A LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES, ENTRE OTROS.

ARTÍCULO 26- CUANDO UN ELEMENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE POLICÍA SEA INFORMADO DE LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN, PROCEDERÁ A LA PRESENTACIÓN DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA DE MANERA INMEDIATA.

ARTÍCULO 27- CUANDO LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL EN TURNO PRESENCIEN LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN, PROCEDERÁN A LA DETENCIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR, Y LO PRESENTARÁN INMEDIATAMENTE ANTE EL JUEZ CÍVICO, CON LA BOLETA DE REMISIÓN QUE DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:

- I. ESCUDO DE LA CIUDAD Y FOLIO;
- II. NOMBRE Y DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR.
- III. LUGAR DE DETENCIÓN.
- IV. FECHA Y HORA DE DETENCIÓN.
- V. ESPECIFICACIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA COMETIDA.
- VI. LA LISTA DE OBJETOS RECOGIDOS EN SU CASO, QUE TUVIEREN RELACIÓN CON LA PRESUNTA INFRACCIÓN;
- VII. NOMBRE COMPLETO DEL ELEMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL QUE LO ESTÁ PONIENDO A DISPOSICIÓN.

ARTÍCULO 28- AL SER PRESENTADO LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA ANTE EL JUZGADO CÍVICO, Y SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS INSTALACIONES, SE ACTUARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES INDICADAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ARTÍCULO 29- CUANDO LOS PRESUNTOS INFRACTORES SEAN MENORES DE EDAD SE LES TENDRÁ EN CALIDAD DE DETENIDOS EN UN ÁREA ESPECIALIZADA PARA MENORES INFRACTORES, MISMA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE OFICIALÍA CALIFICADORA HASTA QUE UN FAMILIAR MAYOR DE EDAD SE ACERQUE PARA COMENTARLE LA SITUACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO 30- LA O EL JUEZ CÍVICO, INFORMARÁ A LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA DEL DERECHO QUE TIENE A COMUNICARSE CON ALGUNA PERSONA DE CONFIANZA O DEFENSOR PRIVADO QUE LO ASISTA. LA O EL SECRETARIO DEL JUZGADO CÍVICO, LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO EN EL CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS QUE REALICEN LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS, DONDE DE SU PUÑO Y LETRA REGISTRARÁN SU NOMBRE, LA HORA EN QUE REALIZAN LA LLAMADA, EL TELÉFONO MARCADO, SU FIRMA Y ESPECIFICAR SI LOGRÓ O NO TENER COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 31- POSTERIOR A LA DETENCIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR, UNA VEZ YA INGRESADO AL ÁREA DE GALERAS MUNICIPALES, PERSONAL AUTORIZADO DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA, PASARÁ A CONVERSAR CON LA PERSONA DETENIDA, PARA PREGUNTARLE SOBRE SU ESTADO DE SALUD, ASÍ COMO EL MOTIVO POR EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN, DE SER POSIBLE Y SIEMPRE Y CUANDO NO VENGA BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O DE ALGUNA OTRA SUSTANCIA TOXICA SE LE OTORGARÁ EL PERMISO DE REALIZAR UNA LLAMADA TELEFÓNICA, YA SE DÉ SU TELÉFONO O EN CASO DE TRAER ENTRE SUS PERTENENCIAS, SE LE ASISTIRÁ PARA QUE PUEDA COMUNICARSE CON ALGÚN FAMILIAR PARA QUE TENGA CONOCIMIENTO SOBRE SU SITUACIÓN LEGAL, MISMO QUE SE LE OTORGARÁ UN FORMATO DONDE TENDRÁ QUE ESCRIBIR LA LEYENDA "SE DIO DERECHO A LLAMADA" CON SU NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA DACTILAR.

ARTÍCULO 32- SI ES DESEO DEL INFRACTOR PAGAR LA MULTA PARA PODER OTORGARLE LIBERTAD, SE LE EXPLICARÁ Y APLICARÁ LA MULTA EN BASE AL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO. EN CASO CONTRARIO DE QUE NO SEA PAGADA SU MULTA, TENDRÁ QUE CUMPLIR UN ARRESTO NO MAYOR A LAS 36 HORAS.

CUANDO EL PRESUNTO INFRACTOR SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O TÓXICAS, EL JUEZ ORDENARÁ AL MÉDICO DEL JUZGADO QUE, PREVIO EXAMEN QUE PRACTIQUE, DICTAMINE SU ESTADO Y SEÑALE EL PLAZO PROBABLE DE RECUPERACIÓN.

ARTÍCULO 33- EN CASO DE QUE HAYA FAMILIARES Y/O ABOGADOS REPRESENTANTES DE LOS INFRACTORES INGRESADOS A GALERAS, SI ASÍ LO REQUIEREN TENDRÁN PERMISO DE ACCEDER A ÁREA DE GALERAS POR UN TIEMPO NO MAYOR A LOS 10 MINUTOS, ANTES DE INGRESAR SE FIRMARÁ UN PASE DE VISITA, CON DEBIDA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO.

ARTÍCULO 34- UNA VEZ CONCLUIDAS LAS HORAS DE ARRESTO DEL INFRACTOR, PROCEDERÁ A INGRESAR A LAS OFICINAS DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA, DONDE DE SU PUÑO Y LETRA PONDRÁN AL MARGEN DE SU REMISIÓN LA LEYENDA "SALI CUMPLIENDO HORAS DE ARRESTO, EN BUEN ESTADO DE SALUD, FUI TRATADO CON RESPECTO, ME DEVOLVIERON MIS PERTENENCIAS Y ME RESERVO A REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL" ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL DEDO ÍNDICE DERECHO. DE IGUAL

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

MANERA SE LE LEERÁ SU BOLETA DE GARANTÍA LA CUAL TAMBIÉN LLEVARÁ SU NOMBRE MANUSCRITO FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL DEDO ÍNDICE DERECHO. Y POR ÚLTIMO SU BOLETA DE LIBERTAD DONDE SE ESPECIFICA EL NOMBRE COMPLETO DEL INFRACTOR, SU FALTA ADMINISTRATIVA Y LA HORA DE SU SALIDA. EN LA CUAL TAMBIÉN DEBERÁ ESCRIBIR SU NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL DEDO ÍNDICE DERECHO.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO ORDINARIO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS

ARTÍCULO 35- EL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS SE SUSTANCIARÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTRADICCIÓN, INMEDIACIÓN, CONTINUIDAD Y ECONOMÍA PROCESAL.

ARTÍCULO 36- A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN ESTE ORDENAMIENTO SERÁ APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. ASIMISMO, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS, SE DEBERÁ PRIVILEGIAR EL USO DE MEDIOS DIGITALES, ELECTRÓNICOS, O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA QUE PERMITAN LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA Y LA SOLUCIÓN EXPEDITA DE LOS CONFLICTOS.

ARTÍCULO 37- LAS ACTUACIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y PODRÁN SER ALMACENADAS EN SISTEMAS INFORMÁTICOS; ÉSTAS PERMANECERÁN EN EL ARCHIVO DEL JUZGADO CÍVICO, CONFORME A LA LEY DE ARCHIVOS Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 38- LAS AUDIENCIAS DEBERÁN SER REGISTRADAS POR CUALQUIER MEDIO TECNOLÓGICO AL ALCANCE DEL JUZGADO, LA GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES Y SONIDOS SE CONSIDERARÁ COMO PARTE DE LAS ACTUACIONES Y REGISTROS.

ARTÍCULO 39- EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PODRÁ DAR INICIO CON LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. CON LA PRESENTACIÓN DE LA O EL PROBABLE INFRACTOR POR PARTE DE UN ELEMENTO DE LA POLICÍA, CUANDO EXISTA FLAGRANCIA Y ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO O SE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA;
- II. CON LA REMISIÓN AL JUZGADO CÍVICO DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTOR POR PARTE DE OTRAS AUTORIDADES, POR HECHOS CONSIDERADOS INFRACCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY O NORMATIVIDAD APLICABLE; Y
- III. CON LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA ANTE EL JUZGADO CÍVICO, CONTRA UNA PERSONA PROBABLE INFRACTORA. LA O EL JUEZ CÍVICO DETERMINARÁ SI LOS ACTOS U OMISIONES SON CONSIDERADOS COMO INFRACCIONES DE ACUERDO CON LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ARTÍCULO 40- CUANDO SEAN PRESENTADAS UNA O MÁS PERSONAS ANTE EL JUZGADO CÍVICO POR LA PROBABLE COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN, LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD REMITENTES Y LA PERSONA SECRETARIA DEL JUZGADO CÍVICO, ASENTARÁN DE MANERA INMEDIATA LA INFORMACIÓN CONDUCTENTE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

POR SU PARTE, LAS O LOS POLICÍAS QUE REALICEN LA REMISIÓN DE UNA PERSONA PROBABLE INFRACTORA, LO HARÁ CONSTAR EN EL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO, ELABORARÁ UNA BOLETA DE REMISIÓN ANTE EL JUZGADO CÍVICO; PROPORCIONARÁ COPIA A LA PERSONA DETENIDA; E INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A SU SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DETENCIÓN, SIN MENOSCABO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES.

CAPITULO IX HECHOS DE TRANSITO

ARTICULO 41- CUANDO SE PRESENTEN HECHOS DE TRANSITO EL JUEZ CÍVICO DEBERÁ ABRIR AUDIENCIA PARA PODER ESCUCHAR A LAS PARTES INVOLUCRADAS Y LAS ASESORARÁ PARA QUE PUEDAN LLEGAR A LA FIRMA DE UN CONVENIO, DONDE TODAS LAS PARTES ESTÉN DE COMÚN ACUERDO CON ÉL, CONVENIO QUE DEBERÁ CONTENER;

- I. NOMBRE COMPLETO, DIRECCIÓN, NÚMERO DE TELÉFONO DE LAS PERSONAS IMPLICADAS.
- II. FECHA Y HORA DE LA ELABORACIÓN DE CONVENIO
- III. EN EL CASO EL MONTO TOTAL A PAGAR POR LOS DAÑOS QUE SE PUDIERAN A VER GENERADO.
- IV. SI ASÍ LO REQUIERE, FECHA Y HORA PARA PRÓXIMA CITA Y EXHIBICIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 42- SI DESPUÉS DE INICIADA LA AUDIENCIA, EL PRESUNTO INFRACTOR ACEPTA LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN IMPUTADA TAL Y COMO SE LE ATRIBUYE, EL JUEZ CÍVICO DICTARÁ DE INMEDIATO SU RESOLUCIÓN. SI EL PRESUNTO INFRACTOR NO ACEPTA LOS CARGOS, SE CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 43- PARA COMPROBAR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA RESPONSABILIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR, SE PODRÁN OFRECER TODAS LAS PRUEBAS CON QUE SE CUENTE; IGUALMENTE EL PRESUNTO INFRACTOR PODRÁ OFRECER CUALQUIER ELEMENTO PROBATORIO DE DESCARGO. EL JUEZ CÍVICO ACEPTARÁ O RECHAZARÁ LAS PRUEBAS OFRECIDAS.

ARTICULO 44- CONCLUIDA LA AUDIENCIA, EL JUEZ CÍVICO DE INMEDIATO EXAMINARÁ Y VALORARÁ LAS PRUEBAS PRESENTADAS Y RESOLVERÁ SI EL PRESUNTO INFRACTOR ES O NO RESPONSABLE DE LAS INFRACCIONES QUE SE LE IMPUTAN, Y LA SANCIÓN QUE, EN SU CASO, IMPONGA, DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR SU DETERMINACIÓN CONFORME A ESTE

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ARTICULO 45- EL JUEZ CÍVICO DETERMINARÁ LA SANCIÓN APLICABLE EN CADA CASO CONCRETO, TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA Y LAS CONSECUENCIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES DE LA INFRACCIÓN, LAS CONDICIONES EN QUE ÉSTA SE HUBIESE COMETIDO, LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL INFRACCTOR Y LOS ANTECEDENTES DE ÉSTE.

ARTICULO 46- SI LAS PARTES CONVIENEN, SE LES PODRÁ PERMITIR RETIRAR SUS VEHÍCULOS DEL CORRALÓN A DONDE SUS VEHÍCULOS HAYAN SIDO REMITIDOS, ESTO CON UN OFICIO DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULO EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA CALIFICADORA, MISMO QUE SERÁ ENTREGADO EN LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 47- SI LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN ALGÚN HECHO DE TRANSITO NO PUDIERAN LLEGAR A UN MUTUO ACUERDO POR LA INTERROGATIVA DE QUIEN FUE EL RESPONSABLE DEL HECHO DE TRÁNSITO, EL JUEZ CÍVICO PODRÁ PEDIR APOYO A LA FISCALÍA REGIONAL DE TEJUPILCO, ES ESPECIFICO A SERVICIOS PERICIALES PARA QUE SE EMITA UN DICTAMEN EN VALUACIÓN Y TRÁNSITO TERRESTRE Y ASÍ MEDIANTE LAUDO PODER DETERMINAR RESPONSABILIDADES Y REALIZAR EL LAUDO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 48- PARA LA SOLICITAR APOYO DE SERVICIOS PERICIALES:

- I. SE TOMARÁ LA DECLARACIÓN DE LOS INTERESADOS Y POLICÍA QUE CONOZCA DE LOS HECHOS Y, EN SU CASO, DE LOS TESTIGOS Y AJUSTADORES.
- II. PROCEDERÁ A DAR FE DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS Y DE LOS DAÑOS QUE PRESENTEN, DETALLANDO EN LO POSIBLE ÉSTOS, ADEMÁS, LES TOMARÁ FOTOGRAFÍAS QUE MUESTREN LOS DAÑOS SUFRIDOS, PARA CONSTANCIA.
- III. ASEGURARÁ DE OFICIO LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS Y SOLAMENTE SE LEVANTARÁ EL ASEGURAMIENTO SI LOS PROPIETARIOS O CONDUCTORES OTORGAN GARANTÍA BASTANTE A JUICIO DEL OFICIAL CALIFICADOR, PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS. EN ESTE CASO, LOS VEHÍCULOS SE DEVOLVERÁN A LOS PROPIETARIOS O CONDUCTORES EN DEPÓSITO PROVISIONAL, QUIENES DEBERÁN RESGUARDARLOS EN EL LUGAR QUE EXPRESAMENTE SEÑALEN Y TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL ACCESO PARA SU REVISIÓN A LOS PERITOS Y AL PERSONAL QUE SEÑALE EL OFICIAL CALIFICADOR, Y ESTARÁ PROHIBIDO REPARARLOS, MODIFICARLOS, ALTERARLOS O VENDERLOS, TENIENDO LAS OBLIGACIONES DE UN DEPOSITARIO CIVIL. DE NO PRESENTARSE LOS INTERESADOS ANTE EL OFICIAL CALIFICADOR, O DE NO RECIBIR EN DEPÓSITO LOS VEHÍCULOS, ÉSTOS SE REMITIRÁN AL DEPÓSITO RESPECTIVO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO- PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO Y DIFÚNDASE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS IDÓNEOS, ASÍ COMO LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SESIÓN DE CABILDO No. 095

EXTRAORDINARIA No. 036

MAYO 16 DE 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

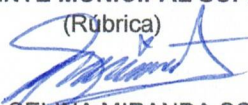
ARTÍCULO TERCERO- POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO EL H. AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, MEX. REALIZARA LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO.

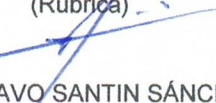
ACUERDO 0491/ 2024.- LOS INTEGRANTES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, APRUEBAN POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO, QUE SERA UTILIZADO PARA LLEVAR DE ACUERDO A LA LEY CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EN EL JUZGADO CÍVICO.

A CONTINUACIÓN ,EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY ,INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN: EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO –GACETA MUNICIPAL , A TRAVÉS DE LA PAGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 30; 48 FRACCIÓN III; 91 FRACCIONES VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.-----

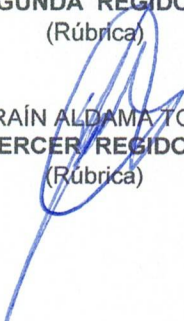
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, MÉXICO 2022 – 2024


C. RODRIGO BENÍTEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
(Rúbrica)


C. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)


C. GUSTAVO SANTIN SÁNCHEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE
(Rúbrica)


C. TERESA ANTONIO PRUDENCIO
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)


C. EFRAÍN ALDAMA TORRES
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

Verónica J. Campuzano
Verónica J. Campuzano

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER